GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Departamento de Extranjería

y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUELICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

N° Int.:13526354

0.5 JUL 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA INADMISIBLE PAGO QUE INDICA Y RESTITUYE MONTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 36.130

SANTIAGO, 23/03/2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la Perública Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN Nº 97584 del 24.09.2020 Simple-Dem, se aplicó a la extranjera doña Lilian Jazmin BARJA CASTRO de nacionalidad BOLIVIANA, una multa en dinero por el monto de \$ 79.021 (setenta y nueva mil veintiún pesos), por haber infringido el Artículo 70 y 71 del Decreto Ley 1094 y Artículo 147, 148 del Reglamento de Extranjería, al declarar 141 días de residencia irregular y 30 días de trabajo sin autorización;

c) Que, con fecha 18.11.2020 la extranjera antes individualizada remitió Vale Vista N° 07980305 de fecha 23.10.2020, del Banco Estado por un monto de \$79.021. En virtud de los antecedentes presentados, es procedente declarar inadmisible el pago efectuado por la presentados, es procedente declarar inadmisible el pago efectuado por la extranjera antes mencionada, toda vez que se ha constatado que el envío del Vale Vista fue realizado de manera extemporánea, transcurrido el plazo de 15 desde que la Resolución Exenta que impuso la multa quedó días hábiles ejecutoriada.

## RESUELVO:

1.- DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA - del 24.09.2020, que aplicó una multa por SANCIÓN N° 97584 SIMPLE-DEM del 24.09.2020, que aplicó una multa por el Artículo 70 y 71 del Decreto Ley 1094 y Artículo 147, 148 del Reglamento de Extranjería a la extranjera Lilian Jazmin BARJA CASTRO de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- DECLÁRASE inadmisible el pago efectuado por la extranjera Lilian Jazmin BARJA CASTRO de nacionalidad BOLIVIANA, a través de Vale Vista N° 07980305, de Banco Estado, con fecha 23.10.2020.

3.- RESTITÚYASE la а individualizada, mediante endoso el Vale Vista Nº 07980305, de Banco Estado, con fecha 23.10.2020.

4.- RESÉRVASE la extraniera а individualizada los recursos administrativos contemplados en la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado.

5.- NOTIFÍQUESE a la extranjera de la presente Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a

calle Chacabuco 1216 en Santiago o en las Oficinas de la Gobernación Provincial más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

6.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALVARO BEL<del>LOLIO AVARTA</del> JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

APA/EAB/CPF/CSS/MCJ [2399]23/03/2021 DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
- Oficina de Partes
- ATP